

La ejecución del proyecto de obras de referencia, con la urgente ocupación de la finca a expropiar se estima inaplazable en base a la necesidad de resolver a la mayor brevedad posible el problema de acceso, ordenación y seguridad vial de la barriada de La Joécara, con el fin de dar acceso a la referida barriada, de gran densidad de población, dando salida a la calle actualmente abierta para que enlace con la que conduce a Sama.

En consecuencia, resulta aconsejable autorizar al Ayuntamiento de Langreo (Oviedo) para que aplique este excepcional procedimiento de urgencia en la ocupación de la finca afectada por la ejecución del proyecto de obras de referencia.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Administración Territorial y previa deliberación del Consejo de Ministros, en su reunión del día veintitrés de enero de mil novecientos ochenta y uno,

DISPONGO:

Artículo único.—De conformidad con lo preceptuado en el artículo cincuenta y dos de la Ley de Expropiación Forzosa, se declara de urgente ocupación por el Ayuntamiento de Langreo (Oviedo) la finca concretada e individualizada en el acuerdo del Ayuntamiento de veintiséis de septiembre de mil novecientos ochenta, obrante en el expediente administrativo instruido al efecto, necesaria para la ejecución del proyecto de obras sobre acondicionamiento de accesos a la calle sita en la barriada de La Joécara, en dicha localidad.

Dado en Madrid a veintitrés de enero de mil novecientos ochenta y uno.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Administración Territorial,
RODOLFO MARTIN VILLA

5624

REAL DECRETO 379/1981, de 23 de enero, por el que se acuerda aprobar la transacción entre el Ayuntamiento de Yepes, provincia de Toledo, y don Carlos Ramírez Millán sobre un terreno de propiedad municipal de 5.949,70 m² de superficie, sito en el lugar denominado Camino del Pozo de la Nieve, actualmente calle de las Escuelas en dicha población.

El Ayuntamiento de Yepes, provincia de Toledo, mediante acuerdos adoptados el veintiuno de julio y doce de diciembre de mil novecientos setenta y siete, propone una transacción con don Carlos Ramírez Millán, que prestó su conformidad a dichos acuerdos mediante escritos de doce de septiembre y treinta y uno de diciembre del expresado año, sobre un terreno de propiedad municipal de cinco mil novecientos cuarenta y nueve coma setenta metros cuadrados de superficie en el que el señor Ramírez Millán tiene realizada, de buena fe, obras para la construcción de noventa y seis viviendas subvencionadas.

En el expediente tramitado queda suficientemente acreditada la procedencia de la transacción, al concurrir circunstancias en la cuestión planteada que originarían un litigio largo, costoso y de dudoso resultado favorable para los intereses municipales; dándose los requisitos exigidos en los artículos mil ochocientos nueve del Código Civil, trescientos tres de la Ley de Régimen Local y trescientos cuarenta del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

En su virtud, de conformidad con el dictamen emitido por el Consejo de Estado en Pleno, a propuesta del Ministro de Administración Territorial y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintitrés de enero de mil novecientos ochenta y uno,

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ayuntamiento de Yepes, provincia de Toledo, para que dentro de los términos previstos en los artículos mil ochocientos nueve y mil ochocientos doce del Código Civil y de los acuerdos adoptados al efecto por la Corporación el veintiuno de julio y doce de diciembre de mil novecientos setenta y siete, a los que prestó su conformidad don Carlos Ramírez Millán en sus escritos de doce de septiembre y treinta y uno de diciembre del indicado año, se formalice el contrato de transacción entre las partes citadas sobre un terreno de propiedad municipal de cinco mil novecientos cuarenta y nueve coma setenta metros cuadrados de superficie, sito en el lugar denominado Pozo de la Nieve, actualmente calle de las Escuelas en dicha población de conformidad con las condiciones detalladas en los referidos acuerdos.

Dado en Madrid a veintitrés de enero de mil novecientos ochenta y uno.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Administración Territorial,
RODOLFO MARTIN VILLA

5625

REAL DECRETO 380/1981, de 23 de enero, por el que se autoriza al Ayuntamiento de Navahermosa, de la provincia de Toledo, para adoptar su Escudo heráldico municipal.

El Ayuntamiento de Navahermosa, de la provincia de Toledo, ha estimado conveniente adoptar su Escudo heráldico a fin de perpetuar en él, con adecuada simbología y conforme a las normas de la heráldica, los hechos más relevantes y peculiares de su pasado histórico. A tal efecto, y de acuerdo con las facultades que le confieren las disposiciones legales vigentes, elevó para su definitiva aprobación el correspondiente proyecto y Memoria descriptiva del mismo.

El expediente se sustanció con arreglo a las normas de procedimiento establecidas en la Ley de Régimen Local y en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales. La Real Academia de la Historia emitió su dictamen en sentido favorable, con algunas sugerencias que fueron debidamente observadas.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Administración Territorial y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintitrés de enero de mil novecientos ochenta y uno,

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ayuntamiento de Navahermosa, de la provincia de Toledo, para adoptar su Escudo heráldico municipal, que quedará organizado en la forma siguiente, de acuerdo con el dictamen de la Real Academia de la Historia: Cortado: Primero, de azul, castillo de plata, mazonado de sable y aclarado de lo mismo; segundo, de plata, tres colmenas de sinople, puestas en situación de faja, surmontadas de un olivo arrancado, de sinople. Al timbre, corona real, cerrada.

Dado en Madrid a veintitrés de enero de mil novecientos ochenta y uno.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Administración Territorial,
RODOLFO MARTIN VILLA

5626

REAL DECRETO 381/1981, de 23 de enero, por el que se autoriza al Ayuntamiento de Oza de los Ríos, de la provincia de La Coruña, para adoptar su Escudo heráldico municipal.

El Ayuntamiento de Oza de los Ríos, de la provincia de La Coruña, ha estimado conveniente adoptar su Escudo heráldico a fin de perpetuar en él, con adecuada simbología y conforme a las normas de la heráldica, los hechos más relevantes y peculiares de su pasado histórico. A tal efecto y de acuerdo con las facultades que le confieren las disposiciones legales vigentes elevó para su definitiva aprobación el correspondiente proyecto y Memoria descriptiva del mismo.

El expediente se sustanció con arreglo a las normas de procedimiento establecidas en la Ley de Régimen Local y en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales. La Real Academia de la Historia emitió su dictamen en sentido favorable, con algunas sugerencias que fueron debidamente observadas.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Administración Territorial y previa deliberación del Consejo de Ministros, en su reunión del día veintitrés de enero de mil novecientos ochenta y uno,

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ayuntamiento de Oza de los Ríos, de la provincia de La Coruña, para adoptar su Escudo heráldico municipal, que quedará organizado en la forma siguiente, de acuerdo con el dictamen de la Real Academia de la Historia: Escudo de azul, el monte de plata, sumado de torre del mismo metal, mazonada de sable y aclarada de gules, y en punta ondas de plata y azul; trayendo en jefe las llaves de San Pedro, de oro, Bordura de sinople, cargada de la leyenda «a Patria-onte-hoxe-e-sempre». Al timbre corona real abierta.

Dado en Madrid a veintitrés de enero de mil novecientos ochenta y uno.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Administración Territorial,
RODOLFO MARTIN VILLA

5627

REAL DECRETO 382/1981, de 23 de enero, por el que se concede el título de Muy Noble Villa al Municipio y el tratamiento de Muy Ilustre al Ayuntamiento de Cañaverál, de la provincia de Cáceres.

El Ayuntamiento de Cañaverál, de la provincia de Cáceres, acordó solicitar el título de Muy Noble Villa para el Municipio y el tratamiento de Muy Ilustre para el Ayuntamiento.